

puesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6124

REAL DECRETO 441/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Guillermo Fernández de Soto Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Guillermo Fernández de Soto Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6125

REAL DECRETO 442/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Fernando Araujo, Ministro de Desarrollo de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Fernando Araujo, Ministro de Desarrollo de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6126

REAL DECRETO 443/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Luis Carlos Valenzuela Delgado, Ministro de Minas y Energía de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Luis Carlos Valenzuela Delgado, Ministro de Minas y Energía de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6127

REAL DECRETO 444/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a la señora Marta Lucía Ramírez de Rincón Ministra de Comercio Exterior de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Marta Lucía Ramírez de Rincón Ministra de Comercio Exterior de la República de Colombia,

a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6128

REAL DECRETO 445/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Alberto Casas Santamaría, Ministro de Cultura de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Alberto Casas Santamaría, Ministro de Cultura de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6129

REAL DECRETO 446/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Juan Mayr Maldonado, Ministro de Medio Ambiente de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Juan Mayr Maldonado, Ministro de Medio Ambiente de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6130

REAL DECRETO 447/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Carlos Julio Ardila Gaviria Embajador de la República de Colombia en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carlos Julio Ardila Gaviria Embajador de la República de Colombia en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6131

REAL DECRETO 448/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Nicolás Rivas de Zubiria, Viceministro de Europa, Asia, África y Oceanía de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Nicolás Rivas de Zubiria, Viceministro de Europa, Asia, África y Oceanía de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6132 REAL DECRETO 449/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Juan Hernández Secretario general de Presidencia de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Juan Hernández Secretario general de Presidencia de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6133 REAL DECRETO 450/1999, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Julio Aníbal Riaño, Director de Protocolo de la República de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Julio Aníbal Riaño, Director de Protocolo de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

6134 RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la XXIX Edición del Premio Teatral «Tirso de Molina».

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI, convoca, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral, el premio «Tirso de Molina» en su XXIX edición, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán optar al XXIX Premio Teatral «Tirso de Molina» todos los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos que no hayan obtenido anteriormente este Premio. Los autores podrán participar con cuantas obras deseen, en lengua castellana, siempre que sean inéditas, no hayan sido estrenadas en régimen comercial ni hayan recibido otro premio, ya sea con anterioridad a la presentación, durante el proceso de selección o hasta el momento del fallo.

No se admitirán a concurso obras que sean traducciones, adaptaciones o refundiciones de otros textos literarios, sean o no dramáticos.

La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión de la obra y que no se tome en consideración a los efectos de la concesión del premio o, en su caso, que quede sin efecto la concesión que hubiere

tenido lugar, si el conocimiento de aquel extremo se produce con posterioridad.

Para la adjudicación del premio se valorarán especialmente la calidad literaria del texto, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de la obra y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

Segunda.—El premio está dotado con tres millones de pesetas, que se abonarán con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-103-134A-capítulo IV. El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio si lo estima oportuno.

Tercera.—La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, entendido en un sentido amplio, no admitiéndose obras de teatro breve.

Cuarta.—Los originales de las obras, escritos a máquina y en perfectas condiciones de legibilidad, deberán presentarse, por quintuplicado, en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (entre los que se encuentran las Embajadas, Consulados y Centros Culturales de España en el extranjero), o bien remitirse por correo certificado al Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) (avenida Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid) hasta las trece horas del día 31 de mayo de 1999.

Quinta.—Los autores pueden optar por presentar las obras con su nombre o mediante seudónimo. Los originales que vayan firmados por su autor incluirán, al pie de la firma, su nombre y dirección completos. Los autores que, deseando conservar el incógnito, hagan uso de seudónimo, acompañarán los originales con una plica, en cuyo exterior constará el nombre de la obra y el seudónimo elegido, mientras en el interior se incluirán los datos personales correspondientes. Dicha plica no será abierta más que en el caso de que la obra alcance la condición de premiada y podrá ser retirada con los originales de la obra.

Sexta.—La concesión del premio será decidida por un Jurado, que se constituirá expresamente con dicha finalidad. El Jurado será designado por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional por delegación del Presidente de la misma (en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica de 21 de noviembre de 1997 entre personas de reconocido prestigio teatral y no se dará a conocer hasta que se proclame su fallo.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo en el transcurso del mes de octubre de 1999 mediante un comunicado en el que podrá incluir los títulos de las obras (con sus autores o seudónimos) que permanecieron hasta la fase final de la deliberación. La Agencia Española de Cooperación Internacional hará pública una nota informativa con el veredicto del Jurado que se hará llegar a los principales medios de comunicación. El fallo aparecerá igualmente reflejado en la página «web» de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Internet (<http://www.aeci.es>). Asimismo la adjudicación del premio será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Por el hecho de concurrir al Premio Teatral «Tirso de Molina» los autores de originales presentados aceptarán las presentes bases, no pudiendo reclamar contra las mismas.

Novena.—Los autores que deseen recuperar los originales presentados habrán de recogerlos personalmente en el Servicio de Actividades Culturales del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). Los originales no recogidos serán destruidos una vez que transcurran sesenta días desde la publicación del fallo del Jurado.

Décima.—La resolución por la que se haga pública la concesión del premio pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en la Ley 13/1998, de 29 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 25 de febrero de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.